



REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO

Lycée Antoine de Saint-Exupéry – Alianza Francesa de Santiago

INDICE

I	INTRODUCCION
II	FUNDAMENTOS
III	DEFINICIONES
IV	FONDO SOLIDARIO
V	DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ENTRE LOS TRES CAPITULOS
VI	FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
VII	COMITÉ DE ASIGNACION DE BECAS DE ESCOLARIDAD, DE AYUDA ECONOMICA SOLIDARIA Y DEL FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS
VIII	FUNCIONES DEL COMITÉ
IX	FISCALIZACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO Y DEL COMITÉ
X	RESPONSABILIDADES DE EL(LA)ASISTENTE SOCIAL
XI	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
XII	TERMINACIÓN DEL FONDO
XIII	BECA DE ESCOLARIDAD
XIV	REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN
XV	CONSIDERACIONES PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA BECA DE ESCOLARIDAD.
XVI	CALENDARIO DEL PROCESO
XVII	OBJETIVOS Y PLAZO.
XVIII	FALTA DE POSTULACIÓN
XIX	MOTIVOS DE EXCLUSIONES
XX	AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA
XXI	OBJETIVOS Y PLAZO MOTIVOS DE EXCLUSIONES OBJETIVOS Y PLAZO
XXII	REQUISITOS
XXIII	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA
XXIV	DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA
XXV	DE LOS PROYECTOS CONCURSABLES
XXVI	BASES DE POSTULACIÓN
XXVII	TEMAS O ÁREAS PARA POSTULAR
XXVIII	CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE FONDOS CONCURSABLES

PRIMERO: INTRODUCCIÓN

La Fraternidad es uno de los pilares fundamentales de la República Francesa y es uno de los valores esenciales de nuestro Colegio, que queremos transmitir a nuestros(as) hijos(as). La Corporación Educacional Alianza Francesa de Santiago (la “Corporación”), de la que todos somos miembros, ha planteado como uno de sus objetivos consolidar esa cultura solidaria que nos caracteriza, potenciando un Fondo de Solidaridad (el “Fondo”).

A fin de regular el funcionamiento, requisitos de postulación, forma de entrega de ayuda del Fondo y otros, se ha creado este reglamento.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS

Teniendo presente que:

- La misión del establecimiento es impartir educación e instrucción mediante el estudio de la lengua y la cultura francesas.
- El Colegio quiere mantener alumnos(as) de una amplia y diversa situación socio económica.
- La Asamblea de Socios de la Corporación en el mes de noviembre de 2019 aprobó la proposición del Directorio, en el sentido de destinar un 0,5 (cero comas cinco) puntos porcentuales del aumento de cada cuota de escolaridad y de matrícula del año 2020 a la formación del Fondo Solidario para ayudar a las familias que tengan problemas económicos.
- El Centro de Padres del Colegio (el “CPA”), también considera importante ayudar a las familias que pasan por una situación económica difícil, a través de un programa de ayuda a los(as) alumnos(as) regulares del Colegio.
- El Colegio ofrece un proyecto educativo basado en ciertas prioridades, principios y valores, tales como:
 - a) La voluntad de formar a sus alumnos(as) en la educación francesa.
 - b) El deseo de constituir un espacio bicultural y bilingüe.
 - c) El compromiso de permitir a cada uno expresar sus talentos y luego orientarse a los estudios superiores de su elección teniendo en cuenta sus gustos y potencialidades del mundo, comprometido y respetuoso de su entorno, abierto a la cultura del otro.
 - d) El compromiso con la inclusión, la cual es un valor para el Colegio, así como fortalecer una mayor y más eficaz integración social al interior de este.
- La Corporación otorgará a los(as) alumnos(as), que tengan mérito para ello, becas de escolaridad anual, que comprenden un porcentaje de las cuotas periódicas de escolaridad que debe asumir la familia del alumno (a). El beneficio de la beca de escolaridad se concederá previa postulación de los padres o apoderados, previa calificación y previa aprobación de antecedentes presentados para obtenerla, de conformidad con lo que establece este reglamento. Además, la Corporación otorgará recursos para ayuda económica solidaria y fondos concursables para proyectos, de lo que se ocupa el presente reglamento y que tienen una reglamentación similar a las becas de escolaridad.

TERCERO: DEFINICIONES

A continuación, algunas definiciones iniciales para hacer más fácil la interpretación de este reglamento:

AÑO ESCOLAR: Se considera año escolar el definido por el Consejo de Establecimiento y que comienza en el mes de marzo y termina en el mes de diciembre de cada año.

BECA: La beca de escolaridad es un monto en pesos chilenos que se atribuye a una familia como descuento de sus gastos de colegiatura. El monto de esa beca de escolaridad resultará del cálculo definido en el anexo N°1, que será público.

COLEGIATURA: El monto que el responsable financiero paga como colegiatura de cada alumno(a) y cuyos valores son aceptados al momento de realizar el trámite de matrícula.

COLEGIO: Lycée Antoine de Saint-Exupéry, incluidas ambas sedes: Louis Pasteur 5418, comuna de Vitacura y Avenida Chamisero 14.397, comuna de Colina, ambas en Santiago. El Colegio es un liceo franco-chileno, es administrado mediante una convención suscrita entre la AEFE (Agence pour l'Enseignement Français à l'Etranger) y la Corporación Educacional Alianza Francesa y se rige por los programas e instrucciones de los Ministerios de Educación de ambos países.

CORPORACIÓN: Corporación Fundación Educacional Alianza Francesa de Santiago, RUT 70.005.730-5, la cual es la sostenedora del Colegio "Lycée Antoine de Saint Exupéry". Es una asociación sin fines de lucro, fundada en 1973, y que se encarga de la gestión administrativa y financiera del Colegio.

DAF: El Director (a) de Asuntos Financieros del Colegio.

DIRECCIÓN PEDAGÓGICA: Conjunto de personas que forman el equipo de la dirección del Colegio a cargo del Rector del Colegio.

PATRIMONIO INMOBILIARIO: El patrimonio inmobiliario corresponde al valor de mercado de las propiedades menos el capital por pagar correspondiente a las deudas hipotecarias del hogar del alumno(a).

PATRIMONIO MOBILIARIO: El Patrimonio Mobiliario corresponde al valor de mercado de los bienes mobiliarios: vehículos, instrumentos financieros y otros bienes muebles del hogar del alumno(a).

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO: Cada vez que este reglamento se refiera al Reglamento Interno del Colegio, se entenderá que se refiere al último Reglamento aprobado por el Consejo del Establecimiento, el que, para el año 2020, será el aprobado en el último Consejo del Establecimiento en el mes de octubre de 2019.

RESPONSABLE FINANCIERO: Es la persona que asume cada año la responsabilidad en el pago de la colegiatura de cada alumno(a). Puede o no ser la misma persona que el responsable legal.

RESPONSABLE LEGAL: Es el padre, madre o adulto al que la ley le confiere el cuidado personal del alumno(a). Puede o no ser la misma persona que el responsable financiero.

CUARTO: FONDO SOLIDARIO.

Este Fondo se compone de tres capítulos. La suma de dinero entregada para estos tres capítulos no puede exceder el total del monto anual destinado al Fondo Solidario. Los tres capítulos son los siguientes

1. Fondo para Becas de Escolaridad o Fondo Estructural ;
2. Fondo de Ayuda Económica Solidaria o Fondo Coyuntural; y
3. Fondo Concursable para Proyectos de la comunidad.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DEL FONDO ENTRE LOS TRES CAPÍTULO.

Corresponderá al directorio de la Corporación establecer cada año, en el mes de enero, los porcentajes de asignación a cada uno de los tres capítulos. A falta de definición por parte del directorio de la Corporación, los porcentajes de asignación serán:

1. Fondo para Becas de Escolaridad: 30%
2. Fondo de Ayuda Económica Solidaria: 67%
3. Fondo Concursable para proyectos de la comunidad: 3%

SEXTO: FINANCIAMIENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

El Fondo Solidario será financiado principalmente por todos los miembros de nuestra comunidad a través de un porcentaje del pago de la Colegiatura Anual.

Dentro de los mecanismos de financiamiento del Fondo Solidario, se considerarán los siguientes:

- a) Porcentaje definido por el directorio de la Corporación, que será sometido a consideración de la Asamblea Ordinaria de Socios, o Extraordinaria según corresponda, de los pagos de la colegiatura realizados mensualmente por las familias del Colegio;
- b) Aporte voluntarios de los(as) apoderados y Socios de la Corporación;
- c) Fondos recaudados en actividades y eventos, que, con este fin organice la Corporación o el CPA;
- d) Aportes de empresas;
- e) Otros aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas ajenas a la Comunidad Escolar.

La falta de financiamiento proveniente de cualquiera de las fuentes antes señaladas, no constituye para la Corporación obligación financiera alguna.

SÉPTIMO: COMITÉ DE ASIGNACION DE BECAS DE ESCOLARIDAD, DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA Y DEL FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS.

La calificación de los antecedentes de los(las) postulantes, la decisión de asignación de ayuda y de su monto, así como la revocación de esta, corresponderá a un Comité que estará conformado por las siguientes personas (el "Comité"):

- a) Un(a) Director(a) de la Corporación elegido por el Directorio, que será el Presidente, con derecho a voz y voto.
- b) El Rector (a) del Colegio con derecho a voz y voto.
- c) El(la) DAF, que será el (la) secretario(a) de actas con derecho a voz y voto.
- d) El(la) Presidente del CPA o un director(a) del CPA delegado por éste(a) con derecho a voz y voto.
- e) El(la) director(a) de Preescolar, de Primaria y de Secundaria con derecho a voz.

También podrá participar en el Comité, en calidad de invitada por éste, un(a) asistente social, quien tendrá sólo derecho a voz.

Todos los miembros, salvo los indicados en la letra (e) anterior, tendrán derecho a voz y voto y el quórum para sesionar será de tres (3) miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto dirimente.

En aquellas materias que tengan relación con gastos, el Comité deberá dejar constancia de la manera en que esos gastos serán financiados con cargo al Fondo Solidario.

El Comité deberá llevar un adecuado control interno del Fondo Solidario y velará por el cumplimiento de las normas legales y las establecidas en este reglamento.

El presidente del Comité fijará las fechas en que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y deberá comunicarla a los demás miembros del Comité.

Toda información que deba entregarse en relación con el Fondo Solidario deberá hacerse por la Corporación, a través del DAF.

OCTAVO: FUNCIONES DEL COMITÉ.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Directorio de la Corporación cada año los parámetros y ecuaciones con los cuales el Comité analizará las solicitudes tanto de becas de escolaridad como de la ayuda económica solidaria y los fondos concursables. El Directorio de la Corporación deberá aprobar estos parámetros y ecuaciones cada año. Durante el primer año de operación estos parámetros deberán ser revisados y evaluados regularmente.
- b) Proponer el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo Solidario;
- c) Elaborar y proponer el balance o cuenta de ingresos y gastos del Fondo Solidario;
- d) Sugerir el monto de los beneficios que concederá el Fondo Solidario de acuerdo con las disponibilidades de recursos y con las limitaciones que se establecen en el presente reglamento;

- e) Hacer las inversiones que correspondieren para mantener los recursos del Fondo Solidario;
- f) Ejercer las demás atribuciones que indique el reglamento y las que sean necesarias para cumplir cabalmente los objetivos del Fondo Solidario;
- g) El Comité, además de las funciones ya especificadas, cautelará el debido funcionamiento del Fondo Solidario, y el cumplimiento por los beneficiados de las obligaciones que impone este reglamento en particular.
- h) Proponer al Directorio modificaciones a este Reglamento.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO Y DEL COMITÉ.

Los dineros del Fondo se contabilizarán periódicamente de manera separada de los otros ingresos y gastos de la Corporación, serán rendidos en las reuniones ordinarias del directorio de la Corporación en forma mensual y se auditarán una vez al año junto con el balance de la Corporación.

El Comité será una entidad independiente, transparente y eficiente. Para estos efectos, se acuerda que el Fondo Solidario deberá ser auditado y la información que maneje el Comité deberá estar disponible en modo de consulta para quien lo solicite. El Comité deberá permitir el acceso a la información sobre recursos disponibles, saldos y fondos destinados o relacionados con el Fondo Solidario, y cualquier antecedente relativo a su generación, procesamiento, transmisión, distribución, uso y almacenamiento, como asimismo a la obtención y documentación de evidencia y documentación válida y suficiente, sobre el Fondo Solidario.

El Fondo Solidario será auditado por quienes se desempeñen como auditores externos de la Corporación. El proceso de auditoría del Fondo comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos: a) Poner a disposición de los auditores la información, documentos y registros que éstos soliciten en la ejecución de su labor, en los medios de almacenamiento que indiquen los auditores, y sin restricción de ningún tipo. b) Brindar la cooperación necesaria para facilitar la comprensión de la información dispuesta y facilitar el trabajo de los auditores. c) Permitir a los auditores la inspección de los documentos en cualquier tiempo y con la periodicidad que ellos estimen necesaria.

El alcance de los procedimientos de auditoría comprende la evaluación de políticas, procesos, estructura, reportes, metodología, sistemas y datos, entre otros, relacionados con el Fondo Solidario y su financiamiento.

DÉCIMO: RESPONSABILIDADES DE EL (LA) ASISTENTE SOCIAL.

El o la asistente social podrá desempeñar las siguientes tareas las que serán definidas específicamente por el Comité:

- a) Recibir y evaluar las postulaciones.
- b) Atender a los(las) solicitantes de información y postulantes.
- c) Formar la carpeta de cada postulante.
- d) Verificar los documentos.
- e) Realizar entrevistas, en el caso que se estime necesario.
- f) Hacer visitas domiciliarias, en el caso que se estime necesario.
- g) Confeccionar el informe social de cada postulación, si correspondiese.
- h) Promover el beneficio de beca de escolaridad entre los padres y apoderados que se incorporen al Colegio año a año.
- i) Asistir a las sesiones del Comité, cuando éste así se lo solicite.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la documentación y antecedentes proporcionados por los(as) postulantes al Comité tienen el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su divulgación y utilización está absolutamente prohibida. El Comité no podrá copiar ni reproducir ninguna parte de estos documentos, revelar o distribuir información de alumnos(as) o postulantes ni utilizar la información confidencial para otro propósito que no sea realizar sus labores.

El Comité le dará el carácter de confidencial y tratará como tal todos los documentos, ya sea que la información se encuentre en papel, medios magnéticos u otros, y se obliga a no incurrir en hechos que pudieren contravenir las normas de reserva y confidencialidad.

El término Información Confidencial no incluye aquellos elementos o partes de la información confidencial que sea pública o llegare a estar disponible para el público, sin que medie incumplimiento por parte del Comité, ni aquella que llegase a estar legalmente obligado a proporcionar o fuere requerida por una autoridad competente para revelar, y especialmente el caso que la información o parte de ella sea solicitada por un Tribunal de la República. En esta situación el Comité, sólo proporcionará aquella parte de la Información Confidencial que esté legalmente obligado a proporcionar.

DECIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO.

El Fondo Solidario podrá terminarse por las siguientes causas:

- a) Por decisión del Directorio de la Corporación,
- b) Por haberse reducido sus ingresos de tal manera que le sea imposible la prosecución de los fines para el que fue constituido.

En caso de disolución del Fondo Solidario, los recursos remanentes serán traspasados al patrimonio de la Corporación, la que solo podrá destinar dichos fondos al otorgamiento de becas a alumnos(as).

FONDO PARA BECAS DE ESCOLARIDAD (Fondo Estructural).

DÉCIMO TERCERO: BECA DE ESCOLARIDAD

Se entiende por beca de escolaridad a la rebaja parcial de las cuotas periódicas de escolaridad o colegiatura a los(las) alumnos (as) cuya familia tiene un problema económico grave y estructural.

DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN.

- a) Pueden postular al Fondo de becas de escolaridad los(as) alumnos(as) que no tengan la nacionalidad francesa, puesto que para dichos(as) alumnos(as) existen las becas otorgadas por la AEFE, a través de la Embajada Francesa en Chile.
- b) El(la) postulante debe ser alumno(a) regular del Colegio.
- c) El Patrimonio inmobiliario del hogar del alumno (a): No son elegibles para recibir ayuda del Fondo las familias cuyo patrimonio inmobiliario supere las UF10.000.
- d) El Patrimonio mobiliario del hogar del alumno(a): No son elegibles para recibir ayuda del Fondo las familias cuyo patrimonio mobiliario supere las UF5.000
- e) Cumplir el procedimiento establecido para la postulación indicado en el artículo décimo quinto.
- f) El Comité podrá requerir el informe adicional de un asistente social dentro de los requisitos que deben cumplirse.
- g) Será obligación de los apoderados(as) beneficiados(as) informar al Comité cualquier cambio significativo de su situación económica que pudiera incidir en una rebaja o terminación del beneficio, a más tardar a los quince días desde producido dicho cambio. Siempre deberá informarse la circunstancia de encontrar un nuevo trabajo. Adicionalmente, el beneficiario deberá presentar un informe de situación actualizado a solicitud del Comité. En caso de no presentar o adulterar dicha información, se entenderá como falta grave. La omisión de esta comunicación implicará la imposibilidad de renovar cualquier beneficio.
- h) Los apoderados(as) beneficiados(as) no tienen obligación alguna de restituir los fondos entregados. Pese a esto, cada familia voluntariamente podrá aportar dinero al Fondo, una vez que haya logrado la estabilidad económica que les permita hacerlo, con el objeto de entregar estabilidad a este Fondo y beneficiar a otros miembros de la comunidad escolar. Cada beneficiario deberá firmar un documento denominado "Carta de Honor", en el que deje constancia de su disposición a restituir los montos del aporte solidario que se le otorgue, como contribución al incremento del Fondo Solidario, en la medida que su situación económica futura lo permita, de esta manera se recuperan los meses ocupados para una nueva beca de escolaridad.
- i) El grupo familiar beneficiado se compromete a difundir y participar activamente en las actividades destinadas exclusiva o parcialmente a reunir recursos para el Fondo Solidario, en la medida de sus posibilidades.
- j) El Comité se reserva el derecho de suspender la beca de escolaridad asignada, si el apoderado(a) y/o el alumno(a) no cumplen con el Reglamento Interno del Colegio y de Convivencia Escolar y podrá incluso revocarla en los casos que se indican en este reglamento.
- k) Las resoluciones del Comité no serán apelables y éste no estará obligado a fundamentarlas. La comunicación de éstas al solicitante se hará por escrito por parte de la administración del Colegio.

DÉCIMO QUINTO: CONSIDERACIONES PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA BECA DE ESCOLARIDAD.

Podrán ser beneficiarios(as) de las becas de escolaridad todos los alumnos(as) regulares que cursen desde primero básico hasta cuarto medio en el Colegio, cuyos padres o apoderados lo soliciten oportunamente y cumplan con los requisitos.

- a) Se podrá solicitar el beneficio hasta dos años escolares durante el período de permanencia de cada alumno(a) en el Colegio, sean o no consecutivos.
- b) Será requisito para ser beneficiario(a), que la familia tenga, al menos, 3 años de permanencia en el establecimiento.

Se tendrán como consideraciones y serán requisitos para conceder el beneficio por parte del Fondo de becas de escolaridad, los siguientes:

- a) Cumplimiento de los plazos establecidos: Los plazos establecidos en el calendario anual de becas de escolaridad, deberán ser respetados y no se concederán plazos especiales.
- b) Entrega de documentos: Los(las) solicitantes deberán entregar la totalidad de los documentos que les sean requeridos, con el fin de justificar apropiadamente la situación social y económica de los padres o apoderados del alumno(a) para quien se pide la beca. Los documentos deben aportarse en forma oportuna e íntegra. Los documentos deben ser siempre fidedignos en la forma y en el contenido. El (La) asistente social podrá requerir documentos y/o antecedentes complementarios o adicionales, si lo estimase necesario. La negativa a entregar los documentos y/o antecedentes requeridos será causal suficiente de denegación del beneficio. Igualmente, la entrega de documentos falsos, adulterados o faltos de integridad o la omisión de documentos o información que podría haber hecho variar la decisión de conceder la beca de escolaridad, será causal de denegación del beneficio o, en su caso, de pérdida inmediata del beneficio en el caso que ello se detectare cuando el beneficio ya se hubiere concedido, y la familia no podrá volver a postular a ninguno de estos beneficios.
- c) Visita Domiciliaria: El(la) asistente social, cuando lo estime necesario, realizará una verificación en terreno de los antecedentes aportados por el (la) postulante para asegurar que la evaluación socioeconómica se ajuste a la situación actual del postulante.
- d) Asignación de Beneficio: La asignación del beneficio es por un Año Escolar.
- e) Limitación del beneficio: No obstante que la voluntad de la Corporación es que puedan gozar del beneficio todos los que lo necesiten, por razones de sustentabilidad del Fondo de becas de escolaridad, puede ocurrir que no sea posible otorgar el beneficio a todos los que postulen y reúnan los requisitos para obtenerlo, sin que ello sea una arbitrariedad, sino que una razón de fuerza mayor del Fondo Solidario.
- f) Porcentaje máximo de descuento: El porcentaje máximo de descuento de la asignación de beca de escolaridad del alumno(a) beneficiado tendrá un tope de 75%.

DECIMO SEXTO: CALENDARIO DEL PROCESO.

El proceso de asignación de becas de escolaridad será el siguiente:

- a) Inicio del proceso de postulación y retiro de ficha de postulación: Los formularios estarán disponibles cada año durante el mes de enero.
- b) En la misma fecha, el Comité informará a través de la página web los detalles del calendario de postulación, tales como antecedentes requeridos, solicitud de entrevistas y plazos de respuesta entre otros
- c) Requisitos para postulación: Podrán postular a beca de escolaridad sólo aquellas familias que tengan pagado el 100% de la colegiatura correspondiente al Año Escolar anterior o hayan asegurado dicho pago a través de un Convenio con la Corporación o hayan documentado el pago a través de instrumentos aceptados por la Corporación.
- d) Reglamento del proceso de postulación: Los(las) postulantes podrán revisar este reglamento, que se encontrará publicado en la página web del Colegio.
- e) El calendario del proceso para cada Año Escolar será publicado en la página web del Colegio.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBJETIVOS Y PLAZO.

Esta beca de escolaridad será otorgada por el periodo de un Año Escolar, en un porcentaje sobre el total de la Colegiatura Anual que será definido por el Comité. El beneficiario(a) de la beca de escolaridad es el alumno(a), y no la familia, por lo que cada alumno(a) debe postular por separado.

El alumno(a) beneficiado(a) por una beca de escolaridad no recibirá directamente una suma de dinero, sino que el Fondo de Solidaridad pagará directamente a la Corporación el monto adjudicado al total de la Colegiatura Anual. El alumno(a) beneficiado(a) puede volver a postular a esta beca de escolaridad cada año, sin embargo, sólo podrá beneficiarse con ella hasta por un período de dos Años Escolares.

No se incluye en la beca de escolaridad la matrícula, materiales y útiles escolares, transporte, alimentación, uniforme, actividades socioeducativas ni otros conceptos.

DÉCIMO OCTAVO: FALTA DE POSTULACIÓN.

Aquellos(as) que no postulen o habiéndolo hecho no presenten los documentos solicitados o lo hagan fuera de plazo o eviten, eludan o de cualquier forma no cumplan con los requisitos requeridos, incluyendo el informe social, se entenderá que han renunciado a la obtención del beneficio.

DÉCIMO NOVENO: MOTIVOS DE EXCLUSIONES.

Un alumno(a) podrá ser excluido del beneficio de la beca de escolaridad en los siguientes casos:

Casos de exclusión por falta de desempeño académico:

- a) Por falta comprobada de participación escolar en el transcurso del año (3 “mise en garde” en el boletín).
- b) Exclusión por conducta del alumno(a). Por problemas de grave incumplimiento del Reglamento del Colegio, sancionado en Consejo de Disciplina.

Casos de exclusión por razón administrativa:

- a) Si se comprueba que el(la) postulante ha faltado a la verdad en la información suministrada, perderá el derecho a la beca de escolaridad aun cuando ya haya sido seleccionado(a) como beneficiario(a) y la posibilidad de postular nuevamente;
- b) Por haber cambiado o mejorado la situación económica de los padres de familia o acudientes del becario(a);
- c) Por cambio del alumno(a) del establecimiento educativo;
- d) Por renuncia expresa a la beca de escolaridad.

FONDO DE AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA (Fondo Coyuntural)

VIGÉSIMO: AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.

Se entiende por ayuda económica solidaria aquella ayuda económica que se entregará a los alumnos(as) del Colegio a partir del Maternelle para financiar una parte de la colegiatura anual. Se entiende ayuda económica solidaria el aporte que se otorgará a aquellas familias de alumnos(as) que se encuentran ante una emergencia familiar que redunde en una situación económica transitoria que dificulte el pago de la escolaridad.

Esta ayuda está dirigida a aquellos alumnos(as) cuya familia ha sufrido un imprevisto que tiene como consecuencia:

- a) Una disminución de los ingresos de la familia, causando un impacto en la capacidad económica de pago de la colegiatura del alumno(a).
- b) Aumento considerable en los gastos familiares de salud causando un impacto en la capacidad económica de pago de la colegiatura del alumno(a).

VIGÉSIMO PRIMERO: OBJETIVOS Y PLAZO.

La ayuda económica solidaria se otorgará por períodos trimestrales, en el porcentaje a entregar cada trimestre por el Comité. El(la) alumno(a) beneficiado(a) puede volver a postular a esta ayuda económica solidaria, sin embargo, sólo podrá beneficiarse con ella hasta por un período máximo de 6 trimestres consecutivos.

Se deja constancia que el(la) beneficiario(a) de la ayuda económica solidaria es el alumno(a) y no la familia, por lo que cada alumno(a) debe postular por separado. El(la) alumno(a) beneficiado(a) por ayuda económica solidaria no recibirá directamente una suma de dinero, sino que el Fondo Solidario pagará directamente el monto adjudicado

al pago de la colegiatura anual. Este beneficio también tiene un límite de 75% de descuento de la colegiatura anual.

Para obtener este beneficio se tendrán presentes las consideraciones establecidas en el artículo décimo quinto precedente, referido a las becas de escolaridad. Las resoluciones del Comité no serán apelables y éste no estará obligado a fundamentarlas. La comunicación de éstas al solicitante se hará por escrito por parte de la administración del Colegio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: REQUISITOS.

- a) Pueden postular al Fondo de ayuda económica solidaria todos(as) los(las) alumnos(as) del colegio.
- b) Pueden postular al Fondo de ayuda económica solidaria los(as) alumnos(as) que no tengan la nacionalidad francesa, puesto que para dichos(as) alumnos(as) existen beneficios otorgados por la AEFE, a través de la Embajada Francesa en Chile.
- c) El(la) postulante debe ser alumno(a) regular del Colegio.
- d) Cumplir el procedimiento establecido para la postulación indicado en el artículo vigésimo tercero siguiente.
- e) El Comité podrá requerir el informe adicional de un(a) Asistente Social dentro de los requisitos que deben cumplirse.
- f) Será obligación de los(as) apoderados(as) del beneficiario(a) informar al Comité cualquier cambio significativo de su situación económica que pudiera incidir en una rebaja o terminación del beneficio, a más tardar a los quince días desde producido dicho cambio. Siempre deberá informarse la circunstancia de encontrar un nuevo trabajo. Adicionalmente, el beneficiario deberá presentar un informe de situación actualizado a solicitud del Comité. En caso de no presentar o adulterar dicha información, se entenderá como falta grave. La omisión de esta comunicación implicará la imposibilidad de renovar cualquier beneficio.
- g) Los apoderados(as) del beneficiario(a) no tienen obligación alguna de restituir los fondos entregados. Pese a esto, cada familia voluntariamente podrá aportar dinero al Fondo una vez que haya logrado la estabilidad económica que le permita hacerlo, con el objeto de entregar estabilidad a este Fondo y beneficiar a otros miembros de la comunidad escolar. Con todo, cada beneficiario deberá firmar un documento denominado “Carta de Honor”, en el que deje constancia de su disposición a restituir los montos del aporte solidario que se le otorgue, como contribución al incremento del Fondo Solidario, en la medida que su situación económica futura lo permita, de esta manera se recuperan los meses ocupados para una nueva beca de escolaridad.
- h) Al momento de postular los apoderados financieros deberán firmar una declaración garantizando la veracidad de la información presentada. Si se comprueba que el(la) postulante ha faltado a la verdad en la información suministrada, perderá el derecho a la ayuda económica solidaria aun cuando ya hubiese sido seleccionado como beneficiario(a) y no podrá postular nuevamente.

- i) El grupo familiar beneficiado se compromete a difundir y participar activamente en las actividades destinadas exclusiva o parcialmente a reunir recursos para Fondo Solidario, en la medida de sus posibilidades.
- j) El Comité se reserva el derecho de suspender la ayuda económica solidaria asignada, si el apoderado(a) y/o el alumno(a) no cumplen con el Reglamento Interno del Colegio y de Convivencia Escolar y podrá incluso revocarla en los casos que se indican en la cláusula décimo novena de este reglamento.
- k) Podrán postular a la ayuda económica solidaria sólo aquellas familias que tengan pagado el 100% de la colegiatura correspondiente al Año Escolar anterior o hayan asegurado dicho pago a través de un Convenio con la Corporación o hayan documentado el pago a través de instrumentos aceptados por la Corporación.

VIGESIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN A AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.

El proceso de postulación de la ayuda económica solidaria será el siguiente:

- a) Inicio del proceso de postulación y retiro de ficha de postulación: Los formularios estarán disponibles cada año durante el mes de enero.
- b) En la misma fecha, el Comité informará a través de la página web los detalles del calendario de postulación, tales como antecedentes requeridos, solicitud de entrevistas y plazos de respuesta entre otros
- c) Reglamento del proceso de postulación: Los(las) postulantes podrán revisar este reglamento, que se encontrará publicado en la página web del Colegio.
- d) El calendario del proceso para cada Año Escolar será publicado en la página web del Colegio.

Cualquier error u omisión en el formulario de solicitud puede causar el rechazo del otorgamiento de la ayuda, siendo ello de exclusiva responsabilidad del postulante.

No se considerarán los formularios incompletos o los que no estén acompañados de los documentos exigidos.

El área administrativa se encargará de la revisión de los documentos y la elaboración del cuadro resumen de las solicitudes con el porcentaje de ayuda calculado para cada caso, con la finalidad de ser presentado al Comité.

El procedimiento utilizado para el cálculo del porcentaje de la ayuda está anexado al presente reglamento.

La ayuda económica solidaria únicamente cubrirá un porcentaje del valor de la colegiatura, no superior al 75% del monto total de dicha colegiatura y no incluirá matrícula, materiales, útiles escolares, sistemas, transporte, cafetería, actividades socio-educativas u otros costos.

La ayuda económica solidaria solamente se otorgará a partir de Maternelle. El valor máximo de la beca no podrá superar el 75% de la cuota de escolaridad.

Se tendrá en cuenta la asistencia académica del alumno. Al presentar solicitud de renovación se evaluará esta circunstancia y se decidirá si corresponde o no la renovación de la ayuda económica solidaria.

Los alumnos favorecidos deberán observar una conducta y disciplina ejemplar en el Colegio.

VIGESIMO CUARTO: DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA SOLIDARIA.

El responsable financiero del alumno(a) beneficiado(a) con la Ayuda Económica Solidaria deberá reembolsar el monto entregado en caso de comprobarse falsedad o inexactitud en la información suministrada para la obtención de esta ayuda y la familia impedida de volver a postular a estos beneficios.

Asimismo, en base a la buena fe, cada familia beneficiada con la Ayuda Económica Solidaria, se compromete, una vez mejorada su condición económica, a retribuir al Fondo Solidario con una suma voluntaria.

FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS.

VIGESIMO QUINTO: DE LOS PROYECTOS CONCURSABLES.

El Fondo Concursable para Proyectos tiene como objetivo apoyar financieramente el desarrollo de proyectos que puedan representar un impacto positivo para la comunidad escolar, dando la posibilidad a alumnos(as), profesores, funcionarios(as) del Colegio y otras personas interesadas miembros del Colegio para materializar ideas que vayan en beneficio directo de la comunidad escolar (los “Proyectos”).

Los Proyectos deben ser iniciativas concretas que tengan como objetivo incentivar y concretar las buenas ideas de alumnos(as), profesores y funcionarios(as) del Colegio, con el propósito de dar la posibilidad a todos de poner en práctica aquellos proyectos que por su naturaleza no se enmarcan en las decisiones habituales de inversión, ya sea de la Corporación, de la Dirección Pedagógica o del CPA, y que pudieran representar un impacto positivo en la comunidad.

A través de estos Fondos Concursables, se entregará a los propios postulantes la responsabilidad de definir e implementar lo que éstos consideren necesario para mejorar la calidad de vida de su comunidad escolar. Son concursables porque toda persona interesada, y que cumpla con los requisitos de admisibilidad, puede postular presentando un proyecto, el que será evaluado y ponderado en conformidad a lo dispuesto en este reglamento.

Se deberá formular una descripción del Proyecto, en la cual se explique qué es lo que se quiere hacer, lo que se debe complementar con un diagnóstico, justificación y fundamento, que reflejen la necesidad identificada y una alternativa de solución; además deberá presentarse un presupuesto detallado del Proyecto. De la misma manera, se deben determinar los objetivos generales y específicos del Proyecto, entre los cuales se encuentra, la contribución que se busca realizar y la definición del público al que está dirigido. Además, se debe indicar cuál será la metodología y estrategias que se seguirán para el cumplimiento de los objetivos, qué actividades se deben llevar a cabo y un cronograma con la distribución de estas tareas en el tiempo.

Lo anterior se deberá plasmar en una Carta Gantt, esto es, una herramienta gráfica que tiene como objetivo distribuir los tiempos de dedicación y asignar las responsabilidades de cada actividad y tarea del proyecto durante un determinado intervalo de tiempo. Está compuesta por un eje vertical donde se establecen las actividades que constituyen el Proyecto que se va a ejecutar, y un eje horizontal, que indica la duración de cada una de las etapas, en un calendario.

VIGÉSIMO SEXTO: BASES DE POSTULACIÓN.

Los Fondos Concursables están dirigidos a los miembros de la comunidad del Colegio, quienes podrán postular individualmente u organizados en grupo. Los alumnos(as) deberán ser acompañados por su apoderado(a) como responsable y un profesor(a) como coordinador.

Los Proyectos pueden contemplar inversiones y/o compra de activos para el Colegio, y debe ser necesario para la implementación de una propuesta con valor agregado e innovación para la comunidad escolar.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: TEMAS O ÁREAS PARA POSTULAR.

Las líneas temáticas que se busca impulsar son principalmente la familia, las ciencias y el medio ambiente, el lenguaje, la salud, los valores y la responsabilidad social, el arte y la cultura y los deportes.

Si los Proyectos sufriesen modificaciones, el o los postulantes deberán explicar y justificar los cambios y esperar la autorización respectiva por parte del Comité.

Los responsables del Proyecto deberán rendir y dar cuenta al Comité de la ejecución y de los montos asignados a éste.

La rendición de los fondos asignados deberá ser respaldada con boletas de venta, o recibos, si no se contara con boletas o facturas. Deberán ser presentados en el formulario de rendición explicando claramente el detalle de cada gasto.

Los recursos asignados no podrán ser usados para otros fines que no tengan exclusiva relación con el Proyecto aprobado.

Se deberá entregar un informe final que incluya: rendición de cuentas del uso del fondo y resumen de la ejecución del Proyecto, el cual deberá contener una evaluación de la implementación del Proyecto, del logro de los objetivos y de los resultados. Para estos efectos se deberá llenar adicionalmente el formulario de rendición, adjuntando las boletas de los gastos efectuados.

Los Proyectos serán subidos a la página web del Colegio con todas las fotos que cada equipo envíe. Los equipos también pueden hacer difusión, subirlos a la página y difundirlos por otras redes sociales.

VIGÉSIMO OCTAVO: CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE FONDOS CONCURSABLES.

La selección de los proyectos se realizará en las sesiones del Comité de los meses de Mayo y Agosto de cada año. Los proyectos deberán ser presentados con un mes de anticipación al Comité respectivo siguiendo los lineamientos que hayan sido publicados al efecto.

Anexo 1: Escala de repartición

Periodos:

Todos los cálculos a continuación se deben calcular según el periodo indicado para cada fondo:

- Periodo Anual: Suma de los Recursos y Gastos del año calendario anterior a la percepción de la beca.
Se aplica el Periodo Anual para el cálculo de las becas del Fondo Estructural.
- Periodo trimestral: Suma de los Recursos y Gastos de los 3 meses anteriores a al Comité de Becas.
Se aplica el Periodo Trimestral para el cálculo de las becas del Fondo Coyuntural.

Metodología de cálculo

Los derechos a las becas escolares son calculados de la siguiente forma.

$$\begin{aligned} \text{Monto final de la beca (Mfb)} = & + \text{Gastos de Colegiatura} \\ & \times [\% \text{ teórico de beca } (\%t)] \\ & \times [\text{Tasa de apoyo máxima (Tm)}] \\ & \times [\text{Factor de ajuste presupuestarios (Fp)}] \\ & \times [\text{Factor de Arbitraje (Fa)}] \end{aligned}$$

Recursos y Gastos

- Recursos brutos (Rb): **Todos** los recursos sean sus naturalezas (incluyendo ayuda del grupo familiar, pensión alimenticia, ingresos mobiliarios o inmobiliarios...) antes de tomar en cuenta las Deducciones o Ventaja no monetaria.
En el caso de la familia monoparentales se considera solamente los recursos del papa que tiene la custodia del niño(s).
- Beneficios no monetarios (Ve): Alojamiento puesto a disposición de la familia, vehículos de empresas...
- Deducciones (Dd): Cargas sociales obligatorias, impuesto a la renta y pensiones alimenticias no percibidas.

Ingreso Neto de la familia

- Ingreso Neto de la familia (In) = Recursos brutos (Rb)+Ventaja no monetaria (Ve)-Deducciones (Dd)

Determinación de los Otros gastos tomados en cuenta en el caculo de la beca:

- Gastos de colegiatura (Gc)= Suma de la Colegiatura de cada alumno del grupo familiar (anual o trimestral)
- Gastos extraordinarios de Salud (Gs)= Por definir
- Gastos de alojamiento (Ga)= Monto del arriendo o de la mensualidad de crédito hipotecario de la vivienda principal únicamente.
 - No se considera Gastos de alojamientos para el Fondo Estructural.

INGRESO DE REFERENCIA

Para el Fondo Estructural:

- Ingreso de Referencia (Ir) = Ingreso Neto de la familia (In) - Gastos de colegiatura - Gastos extraordinarios de Salud (Gs)

Para el Fondo Coyuntural:

- Ingreso de Referencia (Ir) = Ingreso Neto de la familia (In) - Gastos de colegiatura (Ga) - Gastos extraordinarios de Salud (Gs) - Gastos de alojamiento (Ga)

Número de personas del hogar:

- El número de personas del hogar (P) se determina de la manera siguiente:
 - Madre y Padre de una familia biparental = 1 cada uno (2 personas)
 - Padre o Madre de una familia monoparental = 1,5 personas
 - Niño a cargo del hogar = 0,5 cada uno
 - Niño con discapacidad = 1 cada uno
 - Otros (abuelos, nana, ...) = 0 persona
- Se consideran los niños nacidos a la fecha de presentación de solicitud al Comité de becas.

COCIENTE FAMILIAR:

- Cociente familiar (C) = Ingreso de Referencia (Ir) / número de personas del hogar (P)

Índice de paridad de poder adquisitivo (IPPA):

El Índice de paridad de poder adquisitivo depende de la ciudad de residencia. Este índice es determinado por la Estado Francés y está disponible en el sitio del Consulado de Francia en Chile. Este Índice es igual a 100% en base Paris, Francia. Para el Años 2020, este índice es de 84% para la ciudad de Santiago de Chile.

COCIENTE FAMILIAR PONDERADO:

- Cociente familiar ponderado (Cp) = Cociente familiar (C) / Índice de paridad de poder adquisitivo

Determinación del % teórico de beca (%t) :

Si el Cociente familiar ponderado (Cp) es superior o igual a 21.000 Euros anual (Cp max.), ninguna beca esta atribuida (fuera de escala).

Si el Cociente familiar ponderado (Cp) es inferior o igual a 3.000 Euros anual (Cp min.=Cp max./7), los niños alumnos pueden beneficiar de una beca del 100% de los costos de colegiatura.

Si el Cociente familiar ponderado (Cp) es inferior a 21.000 Euros anual e superior a 3.000 Euros anual, la familia beneficia de un % teórico de beca (%t) que cubre parcialmente los costos de colegiatura. Para determinar este porcentaje de cobertura se aplica la formula siguiente/

- % teórico de beca (%t) = $\{1 - [(Cp - "Cp \text{ min.}")] / ["Cp \text{ max.} - (Cp \text{ min.})]\} * 100$

Tasa de apoyo máxima (Tm)

La tasa de apoyo máxima (Tm) corresponde a un factor expresado en %. Este factor corresponde al apoyo máximo que se puede entregar por parte del fondo en relación a los gastos por cubrir.

La tasa de apoyo máxima (Tm) está determinada por el Directorio de la Corporación en base a sus juicios y experiencia adquirida en la gestión del fondo. Por falta de decisión por parte del Directorio al respecto, la Tasa de apoyo máxima será igual a 75%.

Factor de ajuste presupuestario

Con el afán de y para respetar los límites presupuestarios de los Fondos de Solidaridad, el cálculo de las becas integran un Factor de ajuste presupuestario (Fp).

Se entiende como “Presupuesto del Fondo” el monto total disponible en el Fondo y por el periodo revisado según el proceso descrito en este reglamento.

Factor de ajuste presupuestario (Fp) = Presupuesto del Fondo / (Suma de + Gastos de Colegiatura x [Cociente Familiar ponderado] x [Tasa de cobertura máxima])

Factor de Arbitraje

En el cálculo del Monto final de la beca (Mfb) existe un Factor de arbitraje (Fa) que permite al Comité de beca ajustar cada beca (caso por caso) en el límite de +o- 10%.

- Así, el Factor de arbitraje (Fa) será un valor incluida este rango: [90%;110%].
- Encima de este factor de Arbitraje, El Comité de beca podrá rebajar a cero el monto de becas que resultarían ser inferiores al 1% del ingreso de referencia de la familia postulante.